

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-08-311

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de agosto de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-094**, acordada en sesión del jueves 08 de agosto de 2024 (1ra parte), contenida en el anexo (32 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0037-O**, del 19 de agosto de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-094.- MODIFICAR LA CARGA DE TRABAJO POLITÉCNICO, CTP, PARA TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN.



En concordancia con el oficio **ESPOL-DEC-INV-OFC-0172-2024**, con fecha 05 de julio de 2024, del Decanato de Investigación, comunica que tomando como base la aprobación del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, artículo 118, se solicita realizar las gestiones respectivas ante los organismos superiores correspondientes, a fin de que, se autorice la actualización de la Carga de Trabajo Politécnico para los Técnicos de Investigación 1 y 2 respectivamente, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Investigación: Personal de Apoyo Académico						
No.	Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior	Actividades	Horas de Dedicación	Periodicidad	Observaciones	Entregables
1	Art. 124. Técnicos de investigación. Los técnicos de investigación son el personal de apoyo a las tareas de investigación que realiza el personal académico	Apoyo académico en actividades de investigación	Hasta 40h	Semanal		Publicar un artículo científico con filiación ESPOL, indexado en SCOPUS o WoS, por cada dos años de contratación, consecutivos o no. Estos artículos científicos serán independientes de los artículos exigidos como parte de su proceso de graduación, para el caso de los Técnicos que son estudiantes de postgrados de la ESPOL.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

MODIFICAR el documento de Carga de Trabajo Politécnico, CTP, añadiendo en el ámbito "Investigación: Personal de apoyo académico", según lo que indica el artículo 118 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, la actividad que se detalla a continuación:

Investigación: Personal de Apoyo Académico						
No.	Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior	Actividades	Horas de Dedicación	Periodicidad	Observaciones	Entregables
1	Art. 124. Técnicos de investigación. Los técnicos de investigación son el personal de apoyo a las tareas de investigación que realiza el personal académico	Apoyo académico en actividades de investigación	Hasta 40h	Semanal		Publicar un artículo científico con filiación ESPOL, indexado en SCOPUS o WoS, por cada dos años de contratación, consecutivos o no. Estos artículos científicos serán independientes de los artículos exigidos como parte de su proceso de graduación, para el caso de los Técnicos que son estudiantes de postgrados de la ESPOL.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

